

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 31

EST-VCT-GIAM-097

ESTADO No. 097

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 03 de Julio de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	HIQO-01 NEMOCON	COLOMBIANA DE SALES Y MINAS- COLSALMINAS LTDA		30/06/2015	AUTO VSC No 000060	1. APROBAR la póliza minero - ambiental No. 21-44-101173218 de fecha 19 de enero de 2015, expedida por la compañía Seguros del Estado, cuya vigencia se extiende por el período comprendido entre el día 5 de septiembre de 2014 y el 5 de septiembre de 2015. 2. ACEPTAR los Formatos Básicos Mineros (FMB), presentados por la sociedad Colombia de Sales y Minas Limitada -COLSALMINAS LTDA.-, titular del Contrato de Concesión No. HIQ0-01, tanto para el segundo semestre del año 2014 como para la totalidad de esa anualidad. <i>Cabe advertir que la aceptación de los Formatos Básicos Mineros NO implica que sea aprobado el pago de regalías, en caso de algún reclamo por parte de la Autoridad Minera. En ésta evaluación solo se tiene en cuenta que la cantidad de toneladas reportada a través de los FBM coincida con la cantidad reportada en el Formato de pago de regalías, más no se evalúa el valor liquidado.</i> <i>Adicionalmente, la aceptación de los Formatos Básicos Mineros, indicados anteriormente, NO IMPLICA la aprobación de la disminución, aumento o modificación de los volúmenes de producción aprobados en el PTO.</i> 3. REQUERIR a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COL.SALMINAS LTDA.-,

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 2 - de 31

					identificada con NIT No. 900.233.274-6, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-01, conforme lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente ante la Autoridad Minera la aclaración respecto del Formato Básico Minero anual del año 2014, en cuanto a la razón por la cual existe una diferencia entre el <i>ítem E empleo y seguridad social</i> de dicho Formato, que señala que cuenta con siete (7) empleados (4 hombres y 3 mujeres), y en el <i>ítem F.1 seguridad social</i> solo se reportan dos (2) personas como afiliadas a seguridad social. 4. REQUERIR a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, identificada con NIT No. 900.233.274-6, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-01, conforme lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente ante la Autoridad Minera un informe que detalle las condiciones en que se generaron los accidentes laborales reportados en los Formatos Básicos Mineros (FBM) del año 2014, e indique las medidas de seguridad que se adoptaron al respecto. Córrase traslado a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-01, del Concepto Técnico No. VSC-080 del 11 de mayo de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	HF1-142	OLGA PATRICIA PEREZ BARRERA Y JEUSU MARIA FERNANDES FIERRO	493-498	16/06/2015	AUTO GSC-ZO No 000083 1. APROBAR de conformidad con lo concluido en el Concepto Técnico GSC-ZO No. 065 del 09 de marzo de 2015: • El formulario para declaración y liquidación de regalías para Gravas de Río correspondientes al IV trimestre de 2011, informándole a los titulares que tienen un saldo a favor de CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$421). • El FBM correspondiente al I semestre de 2013. • El FBM Anual 2013. • El formulario para declaración y liquidación de regalías para Arenas de Río correspondientes al II trimestre de 2014. • El formulario para declaración y liquidación de regalías para Arenas de Río correspondientes al III trimestre de 2014. • El formulario para declaración y liquidación de regalías para Arenas de Río correspondientes al IV trimestre de 2014. • El formulario para declaración y liquidación de regalías para Gravas de Río

					correspondientes al IV trimestre de 2014, informándole a los titulares que tiene un saldo a favor de CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.399). • El FBM correspondiente al I semestre de 2014. • El FBM Anual 2014 2. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten la modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 61-44-101013851 de conformidad con lo señalado en el numeral 2. 1 del Concepto Técnico No 382 del 04 de Julio de 2014, en atención a lo indicado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZO No. 065 del 09 de marzo de 2015. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten el acto administrativo que otorga y/o modifica el instrumento ambiental que avale la ejecución del proyecto minero donde se incluya el mineral ORO ALUVIAL, o la constancia del estado de su trámite ante la autoridad ambiental competente con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 4. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente efectúe la sustracción de área que permita adelantar labores mineras, o la constancia del estado de su trámite con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 5. REQUERIR a los titulares, informándoles que se encuentran incursos en la causal de caducidad contenida en el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que procedan a presentar el comprobante de pago de los saldos faltantes más los intereses moratorios, por concepto de regalías, los cuales se enuncian a continuación:
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 4 - de 31

					../ El pago faltante de las regalías para Arenas de Río correspondientes al I trimestre de 2013, por valor de QUINCE MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$15.502), más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha de pago. ../ El pago faltante de las regalías para Arenas de Río correspondientes al II trimestre de 2013, por valor de TREINTA MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$30.094), más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha de pago. ./ El pago faltante de las regalías para Arenas de Río correspondientes al III trimestre de 2013, por valor de SETENTA Y DOS MIL CIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$72.126), más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha de pago. ./ El pago faltante de las regalías para Arenas de Río correspondientes al IV trimestre de 2013, por valor de CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$41.927), más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha de pago ./ El pago faltante de las regalías para Gravas de Río correspondientes al I trimestre de 2013, por valor de SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$69.461), más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha de pago. ./ El pago faltante de las regalías para Gravas de Río correspondientes al II trimestre de 2013, por valor de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$58.517), más los interes3s moratorios que se generen hasta la fecha de pago. ./ El pago faltante de las regalías para Gravas de Río correspondientes al III trimestre de 2013, por valor de OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$83.089), más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha de pago ./ El pago faltante de las regalías para Gravas de Río correspondientes al IV trimestre de 2013, por valor de CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$47.412), más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha de pago. ./ El pago faltante de las regalías para Arenas de Río correspondientes al I trimestre de 2014, por valor de OCHO MIL TRESCIENTOS T EINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$8.333), más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha de pago. ./ El pago faltante de las regalías para Gravas de Río correspondientes al I trimestre de 2014, por valor de NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$9.722), más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha de pago. ./ El pago faltante de las regalías para Gravas de Río correspondientes al II trimestre de 2014, por valor de TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.264), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha de pago.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 5 - de 31

						./ El pago faltante de las regalías para Gravas de Río correspondientes al III trimestre de 2014, por valor de DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$226), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha de pago. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO No. 065 del 09 de marzo de 2015. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 6. REQUERIR a los titulares, informándoles que se encuentran incursos en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario declaración y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2015 con su respectivo comprobante de pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 7. RECORDAR a los titulares, que no deben adelantar labores mineras de exploración, construcción y montaje y/o explotación dentro del área del Contrato de Concesión No. HF1-142, hasta tanto no cuenten con: • La sustracción de área para adelantar labores mineras. • El instrumento ambiental que avale la ejecución del proyecto minero de conformidad con los minerales concesionados.
CONTRATO DE CONCESION	HF1-142	OLGA PATRICIA PEREZ BARRERA Y JEUSU MARIA	487-489	11/03/2015	AUTO GSC-ZO No 078	REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten el correspondiente permiso o autorización especial, contenida en el literal e) numeral i) del Artículo 351 y Artículo 362 de la Ley 685 de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 6 - de 31

		FERNANDES FIERRO				2001, toda vez que el Contrato de Concesión No. HF1-142, presenta superposición con el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo a favor de Emgesa S.A ESP, el cual fue declarado de utilidad pública e interés social, a través de la Resolución Ejecutiva 321 de 2008 proferida por el Ministerio de Minas y Energía. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CONMINAR a los titulares, para que se abstengan inmediatamente de adelantar labores mineras de exploración, construcción y montaje y/o explotación dentro del área del Contrato de Concesión No. HF1-142, toda vez que presuntamente en atención a las visitas de fiscalización, las labores se reactivarían una vez haya bajado el nivel del rio Magdalena y el título minero de la referencia no cuenta con el permiso y/o autorización de la empresa que adelanta el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo. Se recuerda a los titulares que de no dar cumplimiento a lo anterior, se procederá a dar aplicación a lo contenido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal (c) esto es por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en la ley, previo cumplimiento de lo contenido en el artículo 288 de la misma Ley.
CONTRATO DE CONCESION	DKP-081	GERARDO TORRES MIDINA		24/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000784	Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No GSC-ZC-121 de fecha abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19158	LILIA BERTHA PINZN RODRIGUEZ		24/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000783	ORDENAR al titular minero la suspensión de las actividades de explotación adelantadas dentro de la Licencia de Explotación No. 19158, puesto que no cuenta con el respectivo instrumento ambiental y con la actualización del PTI aprobados para el titulo minero de la referencia, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000, de conformidad a lo expuesto en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. 129 de fecha 17 de abril de 2015. Por lo tanto, de las recomendaciones realizadas en la visita de inspección de fecha 4 de marzo de 2015 y plasmadas en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC- 129 de fecha 17 de abril de 2015, para explotación, debe dar cumplimiento una vez cuente con el instrumento ambiental y PTI aprobados, necesarios para esta etapa. Correr traslado y oficiar a la Alcaldía Municipal de Nemocón - Cundinamarca, del

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 7 - de 31

						informe de visita técnica de seguimiento y control No. 129 de fecha 17 de abril de 2015 y del acta de inspección de campo del 4 de marzo de 2015, frente a las actividades de explotación realizadas dentro y fuera del área del título minero sin la viabilidad ambiental correspondiente, así mismo, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia. Correr traslado al titular del informe del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 129 de fecha 17 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	FK2-091	MARLEN ROA BALAGUERA		24/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000782	Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 6 de marzo de 2015, sin embargo, aunque no se encuentre realizando actividades de explotación, de igual manera, debe atender las recomendaciones de la visita, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. CONMINAR al titular del contrato de concesión No. FK2-091, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 133 de fecha 17 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	F18-121	FELIX PULIDO CAMACHO, LUIS ANTONIO TORRES BALLESTEROS, DUSTANO DE JESUS BELTRAN CUESTAS		24/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000781	Correr traslado al titular del informe del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 123 de fecha abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE	20847	OSCAR JACINTO MENDEZ		24/06/2015	AUTO GSC-ZC	Correr traslado al titular del informe del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 120 de fecha abril de 2015, por medio del Grupo de Información y

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 8 - de 31

CONCESION		BRICEÑO-ANDRES FERNANDO MATEUS DIAZ			No 000780	Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HIS-08001	ANGELICA MARIA SAENZ VILLANUEVA		24/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000779	CONMINAR al titular del contrato de concesión No. HIS-08001, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con el respectivo instrumento ambiental otorgado al título minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 134 de fecha 17 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	GHN-081	SOCIEDAD COLOMBIAN GREENFIELD INVESTMENTS S.A.S.		24/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000778	Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 126 de fecha abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HEN-101	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.		24/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000777	Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 127 de fecha abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	AIT-147	LADRILLERA SANTAFE S.A.		24/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000776	CONMINAR al titular del contrato de concesión No. AIT-147, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 130 de fecha 17 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	FGC-082	LUIS EDUARDO PINTO VERGARA		24/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000775	Ahora bien, aunque dentro de la visita de inspección de campo se observó que dentro del área del título minero no se adelantan labores de explotación, también se evidenció que si están realizando actividades de perfilamiento de taludes y

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 9 - de 31

						adecuación de la mina en general, sin embargo, se CONMINA al titular del contrato de concesión No. FGC-082, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con el respectivo instrumento ambiental y con PTO aprobados para el título minero de la referencia, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Por lo tanto, de las recomendaciones realizadas en la visita de inspección de fecha 4 de marzo de 2015 y plasmadas en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC- 132 de fecha 17 de abril de 2015, para la explotación, debe dar cumplimiento una vez cuente con el instrumento ambiental y PTO aprobados, necesarios para esta etapa. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 132 de fecha 17 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HJ6-14091	MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ Y JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO		24/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000774	Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 13 de abril de 2015, sin embargo, aunque no se encuentre realizando actividades de explotación, de igual manera, debe atender las recomendaciones de la visita, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. CONMINAR al titular del contrato de concesión No. HJ6-14091, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero y PTO aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-140 de fecha abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 10 - de 31

CONTRATO DE CONCESION	HHS-08381	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO-MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ		24/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000773	Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 13 de abril de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-139 de fecha abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	EDP-151	GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO –GRAVICON LTDA		24/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000772	Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en art. 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 16 de abril de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-137 de fecha abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HHM-09531	ANGELA MARIA CANON VELASQUEZ, EDILMA DEL CARMENT ESCOBAR BOHORQUEZ		24/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000771	Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 15 de abril de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-146 de fecha abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 11 - de 31

						Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	GBP-081	GEOMINERALES S.A.		24/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000770	Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 15 de abril de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-143 de fecha abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HC8-141	LEOPOLDO PULIDO RUBIANO Y NOHEMI BRICEÑO BOHORQUEZ		24/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000769	Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 15 de abril de 2015, sin embargo, aunque no se encuentre realizando actividades de explotación, de igual manera, debe atender las recomendaciones de la visita, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-145 de fecha abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	20290	GRAVICOL S.A.		24/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000768	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 20290 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 14 de abril de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 12 - de 31

					aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la ejecución de los mismos. > Correr traslado al titular del Contrato de Concesión Mediana Minería No. 20290 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 171 de fecha 30 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a la sociedad titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HHV-12321	HECTOR HERNANDO MURCIA DUARTE, OSCAR ISAURO MURICA CIRO		24/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000767 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HHV-12321, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 14 de abril de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la ejecución de los mismos. > Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No: HHV-12321 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 172 de fecha 30 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HFL-094	CARLOS AUGUSTO CARDENAS HINCAPIE, JOSE SEGUNDO ALVAREZ PEÑA		24/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000766 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HFL-094, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 15 de abril de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la ejecución de los mismos. Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. HFL-094 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 173 de fecha 30 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 13 - de 31

CONTRATO DE CONCESION	FCJ-171	FAISEL ANDRES PERALTA NOVOA		24/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000765	» REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. FCJ-171, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 15 de abril de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la ejecución de los mismos. Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. FCJ-171 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 174 de fecha 30 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	21985	SOCIEDAD ROZO & ROZO LTDA		24/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000764	Correr traslado al titular del Contrato de Concesión Mediana Minería No. 21985 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 206 de fecha 11 de mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a la sociedad titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	15717	HECTOR DARIO LOPEZ SANCHEZ		24/06/2015	AUTO GSC.ZC No 000763	Correr traslado al titular del Contrato de Concesión Mediana Minería No. 15717 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 207 de fecha 11 de mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	IJN-15481	JORGE ARTURO MANTILLA LANDAZABAL		24/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000762	)- Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. IJN-15481 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 232 de fecha 15 de mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. >- RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. IJN-15481, que NO puede desarrollar labores de Explotación, hasta tanto tenga aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el

						legislador en el Artículo 338 del Código Penal. Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	21916	ARENAS Y GRAVAS GARBANZAL S.A.S.		24/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000761	REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 21916 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue lo requerido en el numeral 5.3 del informe de visita GSC-ZC-236 de fecha 15 de mayo de 2015 de la inspección de campo realizada el 6 de mayo de 2015, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.);> RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 21916, que NO puede desarrollar labores de Explotación, que haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.);> Correr traslado al titular del Contrato de Concesión Mediana Minería No. 21916 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 236 de fecha 15 de mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a la sociedad titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	BEN-152	SOCIEDAD AGREGADOS PAVIMENTOS Y CONCRETOS -AGREPAVCO LTDA		24/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000760	RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. BEN-152, que NO puede desarrollar labores de Explotación, hasta tanto tenga aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. BEN-152 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 237 de fecha 15 de mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 15 - de 31

						nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION N MEDIANA MINERIA	21733	MATERIALES DEL MAGDALENA S.A.		24/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000759	Correr traslado al titular del Contrato de Concesión Mediana Minería No. 21733 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 235de fecha 15 de mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a la sociedad titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	IIC-14431	ANDREA DEL PILAR LOPEZ ACOSTA	IFI	05/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2583	Requerir al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con el litera l d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la constancia del pago correspondiente a la tercera anualidad de construcción y montaje por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$989.219). Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente N2 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Remitir al Grupo de Evaluación de Modificación a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie frente al trámite de la cesión de derechos dentro del título minero de la referencia. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 22 de mayo de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	IGU-10411	PEDRO LATORRE SNAABRIA	IFI	01/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2434	Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 16 - de 31

CONTRATO DE CONCESION	IKF-15131X	LUIS ORLANDO TOVAR SOLER	IFI	18/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2869	APROBAR canon de la prórroga de primera y segunda anualidad de exploración, de acuerdo a lo recomendado mediante Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 29 de mayo de 2014. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No IKF-15131X, conforme a lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la póliza minero ambiental Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REIQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No IKF-15131X, conforme a lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración, liquidación correspondiente al IV trimestre de 2013 y el respectivo recibo de pago de las regalías. Con sus respectivos comprobantes de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quinc1e (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA con NIT 900.500.018-2. Córrase traslado al beneficiario del título minero No IKF-15131X de los Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 29 de mayo de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	IK9-15281	MARIA DEL PILAR SUAREZ PEÑA, SEGUNDO NORBERTO TORRES RIAÑO	IFI	02/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2502	REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad, de acuerdo literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, amparando la etapa de Construcción y Montaje. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros – FBM semestral de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 17 - de 31

						2014 con su respectivo plano de labores. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsan1e ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 09 de Junio de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	ILE-09551	ERASMO ALFREDO ALMANZA LATORRE	IFI	04/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2537	Requerir bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros, semestral 2014, junto con los planos de labores correspondientes, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con los artículos 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten la modificación de la póliza de cumplimiento No 14-44-101067123 según concepto técnico GSC-ZC No 1406 del 11 de noviembre de 2014, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir a los titulares, informándoles que se encuentran incursos en causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que alleguen y acrediten por concepto del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de \$ 1.185.923 (un millón ciento ochenta y cinco mil novecientos veintitrés pesos). Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago1.Por tanto, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 457869995458 del banco Davivienda, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 18 - de 31

						900.500.018-2. Requerir al titular minero, para, realice el pago por valor de: Nueve mil setecientos veintisiete pesos s m/cte. (\$9.727). Saldo a pagar por la segunda anualidad de la Etapa de1 construcción y montaje. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente Nº 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 12de Marzo de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	IJ1-15341	HUGO ANIBAL DUCQUE ZAPATA, JAIRO VIDAL CUELLAR	IFI	05/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2621	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre algunos de los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral No. 1, mediante resoluciones GSC-ZC-000155 del 14 de noviembre de 2013, GSC-ZC-000165 del 28 de julio de 2014 y en el auto GSC-ZC-1664 del 1de septiembre de 2014, por lo que en este auto se pronunciará frente a lo que corresponda del ciclo 3 de la fiscalización integral. En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Ley 685 de 2001, en el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012 y 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. IJ1-15341, para que mantenga la señalización preventiva, informativa y restrictiva dentro y fuera de la mina, de acuerdo a lo observado en la visita de inspección de campo y en el informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 27 de mayo de 2014. Para lo cual, se le

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 19 - de 31

						concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. IJ1-15341, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental, de acuerdo a lo establecido en el concepto técnico GSC-ZC-1376 del 5 de noviembre de 2014. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. IJ1-15341, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías correspondiente al III trimestre de 2014 y si corresponde, la constancia del pago de las mismas. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago11, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. CONMINAR a la titular del contrato de concesión N° IJI-15341, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 27 de mayo de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC-1376 del 5 de noviembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	IL7-11391	JOSE ALBERTO CASTELLANOS, CLAUDIO	IFI	04/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2538	Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal F) para que presenten la renovación de la póliza minero ambiental debido a que esta vencida desde el 30 de Octubre de 2014, para lo cual se

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 20 - de 31

		JOSE BOJACA				otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos III, trimestre 2014, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1.Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 9 de Mayo de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	IJB-10511	RAMIRO ANTONIO GUTIERREZ MORA	IFI	01/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2437	Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago si a ello hay lugar correspondiente al III trimestre de 2014. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de un (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 21 - de 31

						a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 08 de Abril de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	IIC-14001	ABELARDO CABRERA PERDOMO	IFI	05/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2582	Requerir al titular del contrato de concesión No. ICC- 14001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental N° 14-44-101062527, de conformidad a lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZC-1398 del 10 de noviembre de 2014. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular del contrato de conces10n No. ICC-14001, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, a llegue el Plan de Trabajos y Obras (PTO) y la licencia ambiental o en su efecto la constancia del estado actual del trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Lo anterior, teniendo en cuenta que el titulo minero ya se encuentra transcurriendo la primera anualidad de construcción y montaje. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la constancia del pago correspondiente a la primera anualidad de construcción y montaje por valor de SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$794.229). Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago11l, deberán cancelarse en la cuenta corriente N° 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1
	ESTADOS				Página - 22 - de 31

						Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 28 de abril de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC-1398 del 10 de noviembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	IJH-10531	ASOGRAVIG	IFI	01/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2435	Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Semestral de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Requerir al titular para que se acerque a firmar la póliza minero ambiental, la cual debe presentarse firmada por el tomador, de acuerdo con lo expresado en el numeral 3.1 del concepto técnico GSC-ZC-1385 del 05 de noviembre de 2014. Para lo anterior, se le concede un término de un (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 01 de abril de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC-1385 del 05 de noviembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	IJH-10431	ASOGRAVIG	IFI	01/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2436	Requerir al titular para que se acerque a firmar la póliza minero ambiental, la cual debe presentarse firmada por el tomador, de acuerdo con lo expresado en el numeral 3.1 del concepto técnico GSC-ZC-1374 del 05 de noviembre de 2014. Para lo anterior, se le concede un término de un (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 26 de marzo de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC-1374 del 05 de noviembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	IGP-08471	JOSE RODRIGO MARTINEZ RODRIGUEZ	IFI	08/04/2015	AUTO GSC-ZC No 372	REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión N° IGP-08471, de conformidad del artículo 112 de la Ley 685 de 200, para que presente el comprobante de pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN por un valor total de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$ 22'259.714). Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1, se concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente N° 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 23 - de 31

						La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular minero de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM anual de 2014 junto con los planos de labores, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 23 de octubre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	IH2-08052	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO, MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ	IFI	14/11/2014	AUTO GSC-ZC No 2344	Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anual de 2012 y I semestre de 2013, en los términos del Informe de Fiscalización Integral No. 3 del 21 de mayo de 2014. Requerir bajo la causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión No. IH2-08052, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al III trimestre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputan primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No. 3 del 21 de mayo de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	IH8-16521	YUDY V CASTRO SANABRIA-JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO, MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ	IFI	01/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2443	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. IH8-16521, para que allegue el Formato Básico Minero I semestre de 2014. Para lo cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 24 - de 31

						para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular del contrato de concesión No. IH8-16521, para que presente el pago correspondiente a la segunda y tercera anualidad de la etapa de Exploración y primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje un valor de dos millones trescientos diecisiete mil quinientos sesenta pesos con cincuenta y cinco centavos (\$2'317.560,55), según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC ZC 1399 del 10 de noviembre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 457869995458 del Banco Davivienda, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputan primera a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo '1653 del Código Civil. Correr traslado a los titulares del Informe de Fiscalización Integral No. 3 de fecha 01 de julio de 2014, del Concepto Técnico GSC ZC 1399 del 10 de noviembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	IHE-16141	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO	IFI	19/12/2014	AUTO GSC-ZC No 3026	APROBAR Formato Básico Minero (FBM) anual 2012 y semestral 2013 de acuerdo a lo recomendado mediante Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 17 de Junio de 2014. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No IHE-16141 de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D) de la Ley 685 de 200, para que presente la segunda anualidad de la etapa de construcción y Montaje por el valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 2.632.144.). Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago1. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 25 - de 31

						Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de corriente No. 457869995458 del banco Davivienda, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No IHE-16141, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Córrase traslado al beneficiario del título minero No IHE-16141 de los Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 17 de Junio de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	IH2-16431	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO	IFI	01/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2444	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. IH2-16431, para que allegue el Formato Básico Minero I semestre de 2014. Para lo cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular del contrato de concesión No. IH2- 16431, para que presente el pago del faltante correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de \$873.920,13 según lo manifestado en el numeral 2.1 del concepto del Concepto Técnico GSC ZC 1401 del 10 de noviembre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 457869995458 del Banco Davivienda, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputan primera a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 del 08 de abril de 2014.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 26 - de 31

CONTRATO DE CONCESION	IJN-16381	JOSE MAURICIO CONTRERAS SANCHEZ, MANUEL FRANCISCO RODRIGUEZ MALDONADO, JORGE GIOVANNI CORREA MEJIA	IFI	08/04/2015	AUTO GSC-ZC No 370	REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el / artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM anual 2014 junto con los planos de labores. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 9 de julio de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	I13-10011	AGUSTIN GERARDO QUIROGA NOVA, HELIO HURTADO HURTADO	IFI	15/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2719	Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 , al titular del contrato de concesión No. I13-10011, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental para la etapa de construcción y montaje dentro del título minero de la referencia. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. I13-10011 , para que allegue lo siguiente: - La corrección de los FBM semestral y anual de los años 2009 y 2010 y semestral del año 2011, teniendo en cuenta que el mineral reportado en dichos formatos no corresponde al otorgado por la autoridad minera mediante contrato de Concesión Nº I13-10011, de acuerdo a lo expuesto en el informe de fiscalización integral No. 3 del 5 de junio de 2014. - Los planos de labores ejecutadas en la etapa de Exploración según información de los FBM anuales de los años 2009 y 2010, de acuerdo a lo expuesto en el informe de fiscalización integral No. 3 del 5 de junio de 2014. - El formato básico minero semestral del año 2014. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CONMINAR al beneficiario del contrato de concesión No. I13-10011, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con licencia ambiental y sin el PTO aprobado para el proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 5 de junio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 27 - de 31

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	KIH-08121	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA SA	136-137	26/06/2015	AUTO GCM NO 000635	REQUERIR Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA SA , para que dentro del término perentorio de DOS (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la autorización emitida por la autoridad competente al perímetro urbano de SANTA ELENA , de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, so pena de entender desistido su interés en el área superpuesta con dicho perímetro.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LCC-15481	DIANA MARCELLA CARDONA PINO	152-153	26/06/2015	AUTO GCM NO 000636	REQUERIR a la señora DIANA MARCELLA CARDONA PINO , para que dentro del término perentorio de DOS (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue la autorización emitida por la autoridad competente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, so pena de efectuar recorte con las ZONA DE RESTRICCION; PERIMETRO URBANO- SALDAÑA .
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	JSS-15051	EQUIPOS Y TRITURADOS SA	74	26/06/2015	AUTO GCM No 000637	REQUERIR al proponente, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, cumpla con lo señalado en la evaluación técnica de fecha 14 de mayo de 2015, en lo relacionado con la adecuación del formato A.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-08378	MIRYAM AMPARO MEJIA LUGO, ARCESIO GOMEZ DIAZ, MANUEL ALBERTO GOMEZ DIAZ, DIANA MARGARITA GOMEZ DIAZ, LUIS CARLOS GOMEZ DIAZ	85	26/06/2015	AUTO GCM No 000638	REQUERIR a los proponentes MIRYAM AMPARO MEJIA LUGO, ARCESIO GOMEZ DIAZ, MANUEL ALBERTO GOMEZ DIAZ, DIANA MARGARITA GOMEZ DIAZ, LUIS CARLOS GOMEZ DIAZ , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo , cumpla con lo señalado en la evaluación técnica de fecha 01 de septiembre de 2014, en lo relacionado con la adecuación del formato A.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-08204	GONZALO ARCE PERDOMO, KEVIN JULIAN PLAZAS DIAZ Y ARSECIO PLAZAS	48-49	26/06/2015	AUTO GCM NO 000639	REQUERIR a los proponentes GONZALO ARCE PERDOMO, KEVIN JULIAN PLAZAS DIAZ Y ARSECIO PLAZAS , para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación del área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta. REQUERIR a los proponentes GONZALO ARCE PERDOMO, KEVIN JULIAN PLAZAS DIAZ Y ARSECIO PLAZAS , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 28 - de 31

						ajusten el Programa Mínimo Exploratorio- Formato A a los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia acogidos mediante resolución 428 de 2013, de conformidad con la parte considerativa del presente auto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	JJ8-11221	URIEL GOMEZ GUERRERO	70	26/06/2015	AUTO GCM NO 000640	REQUERIR al proponente, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo , cumpla con lo señalado en la evaluación técnica de fecha 15 de mayo de 2015, en lo relacionado con la adecuación del formato A.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	JG2-14183	GLORIA RIOS BELTRAN Y JESUS ALFONSO LOPEZ BARRERA	75	26/06/2015	AUTO GCM NO 000641	REQUERIR a los proponentes , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo , cumpla con lo señalado en la evaluación técnica de fecha 18 de mayo de 2015, en lo relacionado con la adecuación del formato A.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	JKP-11451	NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA Y PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA	99	26/06/2015	AUTO GCM NO 000642	REQUERIR a los proponentes NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA Y PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo , cumpla con lo señalado en la evaluación técnica de fecha 04 de mayo de 2015, en lo relacionado con la adecuación del formato A.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LCC-15483X	DIANA MARCELLA CARDONA PINO	150-151	26/06/2015	AUTO GCM NO 000643	REQUERIR a la señora DIANA MARCELLA CARDONA PINO , para que dentro del término perentorio de DOS (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, subsane las deficiencias encontradas en el diligenciamiento del programa Mínimo exploratorio Formato A-, atendiendo lo expuesto en la evaluación técnica mencionada en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión LCC-15483X .

AREA DE RESERVA ESPECIAL	AREA DE RESERVA ESPECIAL DE SANJUAN DE RIO SECO	Empresa Comunitaria de Pernambuco, sus integrantes Emelina Ibáñez Fernández, Blanca Cecilia Ibáñez Fernández, Tulio Nossa Guzmán, Jairo Romero Silva, Rodrigo Beltrán, Víctor Manuel Moreno Forero, Gildardo Ayala, Ricardo Delgado Maecha, Lisimaco Morales García, Gonzalo Forero Basto, Adán Ruiz Torres, Jesús Antonio Serrano González, Enrique Moreno Forero, Clara Inés Rodríguez Ruiz, Polania Franchesca Trujillo, Liliana Morales, Sara Quiroga, María Rossana Bernal, Melida Nieto, Samuel Navarrete, Lorenzo Abril, Marlen Rodríguez de Nossa, Luis Humberto Guarín, Irma Segura Triana, y José Vargas Araque	194-196	01/07/2015	AUTO VPF GF No 035	Requerir a la Empresa Comunitaria de Pernambuco, identif icada con NIT No. 808003226- 2, y sus integrantes Emelina Ibáñez Fernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.908.485, Blanca Cecilia Ibáñez Fernández, identificada con cédula de ciudadanía No.20.904.677, Tulio Nossa Guzmán, identificado con cédula de ciudadanía No.3.160.174, Jairo Romero Silva, identificado con cédula de ciudadanía No.3.163.801, Rodrigo Beltrán, identificado con cédula de ciudadanía No.4.318.671, Víctor Manuel Moreno Forero, identificado con cédula de ciudadanía No.190.789, Gildardo Ayala, identificado con cédula de ciudadanía No.3.163.855, Ricardo Delgado Maecha, identificado con cédula de ciudadanía No.3.163.764, Lisimaco Morales García, identificado con cédula de ciudadanía No.3.162.859, Gonzalo Forero Basto, identificado con cédula de ciudadanía No.5.835.999, Adán Ruiz Torres, identificado con cédula de ciudadanía No.190.740, Jesús Antonio Serrano González, identificado con cédula de ciudadanía No.190.617, Enrique Moreno Forero, identificado con cédula de ciudadanía No.190.654, Clara Inés Rodríguez Ruiz, identificada con cédula de ciudadanía No.20.394.991, Polania Franchesca Trujillo, identificada con cédula de ciudadanía No.20.395.014, Liliana Morales, identificada con cédula de ciudadanía No.3.162.859, Sara Quiroga, identificada con cédula de ciudadanía No.28.796.979, María Rossana Bernal, identificada con cédula de ciudadanía No.20.394.825, Melida Nieto, identificada con cédula de ciudadanía No.28.796.142, Samuel Navarrete, identificado con cédula de ciudadanía No.3.165.351, Lorenzo Abril, identificado con cédula de ciudadanía No.14.267.764, Marlen Rodríguez de Nossa, identificada con cédula de ciudadanía No.20.903.039, Luis Humberto Guarín, identificado con cédula de ciudadanía No.190.796, Irma Segura Triana, identificada con cédula de ciudadanía No.20.904.471, y José Vargas Araque, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación de la presente providencia, aclaren y alleguen: I. Allegar la Identificación de cada uno de los solicitantes o integrantes de la comunidad minera, ya que se evidencio en la documentación apartada un listada de integrantes de la comunidad (folia Na. 1 y 2}, de los cuales algunos na allegan fotocopias de documenta de identidad. Hay personas que no se encuentran en el listado de integrantes de la comunidad, sin embargo se anexa en la solicitud fotocopias de documento de identidad de estos, por lo tanto se requiere aclarar
--------------------------	---	--	---------	------------	--------------------	--

						los solicitantes o personas que hacen parte de la presente solicitud. - Anexar fotocopia de cedula de ciudadanía de los siguientes solicitantes: Polonia Franchesca Trujillo, Liliana Morales, Sara Quiroga, María Rossana Bernal, Melida Nieto, Samuel Navarrete y Lorenzo Abril, ya que se encuentran en la listas de los integrantes de la comunidad minera, pero no allegaron fotocopia de documento de identidad. - Aclarar si los señores, Mar/en Rodríguez De Nossa, Luis Humberto Guarín e Irma Segura Triana, hacen parte de la solicitud de delimitación de área especial, ya que se aporte en la solicitud fotocopia de documentos de identidad pero no se encuentra incluidos en el listado de integrantes de la comunidad. - Aclara si José Vargas Araque, hace parte de la solicitud de delimitación de área de reserva especial, dado que se aporte documentación comercial, soporte del ejercicio de la actividad minera, sin embargo no se refleja como solicitante del área de reserva especial. - Se debe presentar el documento de identificación del representante legal, el certificado de existencia y representación legal (cámara de comercio de Facatativá) expedido por la autoridad competente ya que este fue aportado a folio No. 36, se encuentra ilegible.NOTA: Tratándose de personas jurídicas, su objeto social debe permitir las funciones de exploración y explotación minera. - Se requiere presentar un plano, que permita identificar el área solicitada y la ubicación de las labores de explotación de minería tradicional, indicando las coordenadas del área solicitada y las de los frentes de explotación. - Aportar una descripción detallada de cada una las explotaciones mineras tradicionales (Inventario de los frentes de explotación) que realiza cada uno de los responsables de éstas, indicando como mínimo: coordenadas de ubicación, mineral en explotación, número de trabajadores en cada mina, clase de infraestructura,
--	--	--	--	--	--	---

						avances de la actividad minera, producción, antigüedad, equipos y/o herramientas utilizadas. 8.Se requiere realizar una descripción detallada de las características sociales o económicas existentes dentro del área de interés y su problemática 9. Anexar a la solicitud documentación de índole comercial y técnica de la Empresa Comunitaria de Pernambuco, y sus solicitantes. 10. Se requiere aclarar documentación aportada a Folios No. 63 y 64, ya que se evidencia una certificación donde un grupo de cargadores de volquetas o paleros certifican ser testigos que desde 1990 hasta 2010 se realiza explotación de material de arrastre por parte de los propietarios de la finca la Ilusión hoy Pernambuco, ya que no se da certeza de quienes explotaban a esta fecha, no es posible determinar a quién obedece la tradicionalidad. 11. Solo el señor José Vargas Araque, aporta documentación comercial como soporte de tradicionalidad minera (Folios No. 135, 138, 139 y 140}, sin embargo se deben complementar las pruebas presentadas algunos de los solicitantes debido a que no dan certeza del ejercicio de la actividad minera tradicional.
--	--	--	--	--	--	---

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **03 de julio de 2015**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de un **(1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: JXGONZALEZ, MORTIZ